

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 año 60
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 agosto 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 222.

Excmo. Sr.: Debiendo aplicarse a los reclutas del año actual y agregados al mismo, los preceptos relativos a la formación del contingente anual (apartado c) del artículo 1.º, a su distribución e incorporación a filas (artículo 3.º) y a la reducción del servicio en filas, comprendida en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 20 del corriente ("D. O." núm. 186), según previene la segunda de sus disposiciones finales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se publiquen las siguientes instrucciones para la ejecución de las indicadas operaciones, quedando en este sentido modificados los preceptos de los capítulos XV y XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1930.—Bengueru. Señor.....

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Distribución del contingente.

Artículo 1.º A fin de poder determinar los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo que han de formar los cupos de filas e instrucción, los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán directamente al Jefe de la Sección de este Ministerio, el día 27 de septiembre próximo, un estado numérico de los reclutas ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo por estar clasificados soldados útiles para todo servicio, ajustado al formulario que se inserta a continuación de esta Circular.

Artículo 2.º Los Jefes de los Cuerpos e Institutos militares remitirán con toda urgencia a los de las Cajas de Recluta correspondientes relación nominal de los voluntarios presentes en filas, pertenecientes al reemplazo de 1930, en la que conste la fecha en que fueron filiados, su empleo y situación militar.

Artículo 3.º Oportunamente se fijará por este Ministerio la fecha en que ha de efectuarse en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el apartado d) del artículo 3.º del Real decreto de 20 del actual ("D. O." número 186).

Reducción del tiempo de servicio en filas.

Artículo 4.º La ampliación de plazo hasta el 25 de septiembre próximo, concedido por la ter-

cera de las disposiciones finales del Real decreto de 20 del corriente, para que los mozos del reemplazo actual y agregados al mismo puedan acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas alcanza también a los reemplazos anteriores que, por haber cesado en las prórogas de segunda clase que tuvieron concedidas, deban incorporarse a filas como los pertenecientes al reemplazo del año actual.

Unos y otros deberán efectuar el ingreso de las cuotas en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, con la anticipación suficiente para que puedan presentar las instancias solicitando la concesión de los beneficios de los Gobernadores militares hasta el día 25 de septiembre próximo, no siendo atendidas las instancias que se presenten después de la indicada fecha. Las instancias presentadas serán tramitadas con toda urgencia, dando conocimiento de su concesión a los Jefes de las Cajas de Recluta, a los que comunicarán, por telégrafo, en la tarde del día 25 de septiembre, los nombres de los mozos que tengan solicitado los beneficios y se encuentren pendientes de resolución, para que unas y otras sean tenidas en cuenta al redactar el estado prevenido por el artículo 1.º de esta Circular.

Artículo 5.º El número de reclutas de cuota que pueden admitir los Cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería será el 40 por 100 de sus plantillas orgánicas, y el 10 por 100 los de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Aeronáutica; debiendo acreditar los que soliciten ser destinados a estos últimos Cuerpos que poseen la talla, profesiones o conocimientos fijados por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, además, para Aeronáutica, que tengan el título de Ingeniero aeronáutico, obreros o mecánicos de material aeronáutico, fotógrafos, telegrafistas, radiotelegrafistas, meteorólogos o pilotos aeronáuticos (de avión, de globo o de navegación aérea).

Artículo 6.º La elección de Cuerpo la harán los reclutas de servicio reducido, sus padres o tutores, mediante instancia dirigida al Jefe del Cuerpo en que deseen prestar servicio, considerando para estos efectos como Jefes de Cuerpo los de grupo de las Comandancias de Sanidad Militar separados de la residencia de la Plana Mayor de la Comandancia.

Las instancias serán presentadas a los Jefes de las Cajas de recluta correspondientes hasta el 30 de septiembre próximo, los cuales las cursarán con toda urgencia a los Jefes de los Cuerpos, informando marginalmente que tienen concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, y consignarán la talla, profesión u oficio que figure en sus filiaciones.

Artículo 7.º Los Jefes de los Cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería, a medida que vayan recibiendo las instancias irán admitiendo los reclutas de cuota que lo soliciten, hasta completar el cupo asignado a los mismos, no siendo atendidas las peticiones que se formulen para servir, ni serán destinados a destacamentos inferiores a batallón o grupo de escuadrones o baterías. Los Jefes de los Cuerpos comunicarán a los de las Cajas de Recluta los nombres de los que hayan sido admitidos, para que se anote en

sus filiaciones y se ponga en conocimiento de los interesados.

Los Jefes de los Cuerpos de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Aeronáutica agruparán las solicitudes por profesiones u oficios que se aleguen por los interesados, y de las que figuren en las filiaciones que se enumeran en el artículo 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Real decreto de 20 del actual, y elegirán los que, teniendo la talla exigida por el artículo 354 del Reglamento, resulten más aptos para el servicio especial del Cuerpo; debiendo hacerse la elección en la primera quincena de octubre, hasta completar el tanto por ciento asignado al respectivo Cuerpo. El día 15 de octubre comunicarán a los Jefes de las Cajas de Recluta los nombres de los admitidos, para conocimiento de los interesados y anotación en sus filiaciones.

Artículo 8.º Los reclutas de servicio reducido que por exceder del número asignado no hayan podido ser admitidos en los Cuerpos elegidos, serán invitados por los Jefes de las Cajas de Recluta en la segunda quincena de octubre para que promuevan nueva instancia, en la cual sólo podrán fijar la población en que deseen prestar servicio y el Arma en que preferentemente desean servir; pero no Cuerpo determinado.

Estas instancias serán dirigidas al Capitán general de la Región a que pertenezca la población elegida; serán presentadas en las Cajas de Recluta hasta el 30 de noviembre próximo y cursadas por los Jefes de éstas con toda urgencia directamente al Capitán general respectivo, con informe marginal en el que se haga constar que el solicitante se encuentra pendiente de destino a Cuerpo, que tiene concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas y sus condiciones de talla, profesión u oficio.

Artículo 9.º Los Jefes de los Cuerpos, autorizados para admitir reclutas de cuota, comunicarán al Capitán general de su Región, en la segunda quincena de octubre próximo, el número de los admitidos y el que los falte para completar el tanto por ciento asignado por el artículo 5.º de esta circular.

Los Capitanes generales destinarán a los solicitantes entre todos los Cuerpos que constituyen la guarnición de la población elegida, con arreglo a sus condiciones de talla, profesión u oficio, hasta completar las respectivas plantillas, considerándose para estos efectos como de la guarnición de Madrid los Cuerpos residentes en el Campamento de Carabanchel y cantones de Vicalvaro, Leganés, El Pardo y Carabanchel Alto.

Si el número de solicitantes excediera al de vacantes que existan en los Cuerpos que constituyen la guarnición de la población elegida, serán distribuidos proporcionalmente a sus efectivos entre todos los Cuerpos en ella residentes, si existieran varios, o al que constituya la guarnición, si fuera único.

Estos destinos deberán estar terminados el día 15 de diciembre próximo, fecha en la que comunicarán a este Ministerio el número de reclutas sobrantes de plantilla que han sido destinados a los diferentes Cuerpos de su Región.

Artículo 10. Los reclutas a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 20 del actual, ya se les haya destinado a la Península e islas o a Africa, que, al incorporarse a filas, presenten di-

ploma de tirador de segunda, expedido por la Sociedad "Tiro Nacional de España", o certificado de haber pertenecido tres años a los "Exploradores de España", y que, además, acrediten mediante examen, en el Cuerpo a que sean destinados, que poseen una instrucción premilitar limitada a gimnasia y tiro con fusil o mosquetón, con la extensión que para estos extremos previene el artículo 42 de las instrucciones para el régimen y dependencia de las Escuelas de Preparación militar fuera de filas, aprobadas por Real orden circular de 11 de febrero de 1926 (C. L. nú-

mero 73), serán propuestos por los Jefes de los Cuerpos a los Capitanes generales, para que por estas Autoridades se les concedan los beneficios de la reducción del tiempo de permanencia en filas que previene el mencionado Real decreto, debiendo dichas Autoridades dar cuenta a este Ministerio del número de concesiones que acuerden, por Cuerpos, y decretar el licenciamiento una vez extinguido el plazo de ocho meses completos, sin contar las licencias o permisos que disfruten.

Madrid, 23 de agosto de 1930.—Aprobado.—Berenguer.

ESTADO QUE SE CITA

Caja de recluta de Número

Estado numérico de los reclutas en Caja del reemplazo de 1930 y anteriores agregados al mismo, disponibles para ser destinados a Cuerpo, por estar clasificados útiles para todo servicio.

Reclutas del reemplazo de 1930
 Reclutas de reemplazos anteriores
 Total disponibles para destino a Cuerpo

A deducir:

Acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas
 Reclutas que han prestado más de un año de servicio en filas como voluntarios ...
 Reclutas que están sirviendo en filas como soldados voluntarios, ingresados en el Ejército de la Península, Baleares y Canarias e Infantería de Marina, antes de la revista de marzo próximo pasado
 Reclutas que están sirviendo como voluntarios en el Ejército del Norte de Africa y destacamentos del Sahara
 Reclutas que sirven como voluntarios en los Institutos de Carabineros y Guardia civil, Cabos, Sargentos y Suboficiales, Maestros armeros, músicos, herradores, paradiastas y remontistas, que se encuentren sirviendo en filas, procedentes del voluntariado, en el Ejército e Infantería de Marina
 Religiosos comprendidos en el artículo 362 del Reglamento
 Acogidos al Real decreto-ley de 26 de octubre de 1927, residentes fuera de Europa y del Norte de Africa

Total

Quedan disponibles para ser destinados a Cuerpo

Madrid, 23 de agosto de 1930.—Berenguer.

("Gaceta" 26 agosto 1930).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**REAL ORDEN**

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: El Servicio de Pósitos, como otro cualquiera de los que lleva a su cargo la administración pública, se ha desenvuelto siempre, sin inconveniente alguno, dentro de las normas administrativas ordinarias, según las cuales los asuntos pasan por los trámites de las Oficialías, de los Negociados y de la Sección, que formulan las debidas propuestas a la Dirección general de Agricultura, la cual, a mayor abundamiento, dispone del asesoramiento supletorio de la Abogacía del Estado correspondiente.

Al reunir el Servicio de Pósitos con el de Parcelación de fincas, se creó una Junta Central, y de su seno un Comité especial, con el exclusivo encargo de asesorar a la misma Dirección general en determinados asuntos de ambos Servicios, aunque sin atribuciones resolutivas de ninguna especie.

La práctica ha demostrado que, por lo que al Servicio de Pósitos se refiere, el trámite de la Junta y de su Comité nada agregaba a la eficacia de los asesoramientos legales ordinarios, y que, en cambio, era motivo de lamentables retrasos en la resolución de los asuntos correspondientes.

Por otra parte, separados hoy nuevamente dichos Servicios, y no existiendo consignación alguna para la obligada retribución de dichos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden suprimidos los organismos indicados respecto al Servicio de Pósitos, y que la Dirección general de Agricultura quede relevada de la obligación reglamentaria de consultarlos en los asuntos en que estaba previsto su asesoramiento previo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1930.—Wais.

Señor Director general de Agricultura.

(“Gaceta” 26 agosto 1930).

Ministerio de Fomento**REALES ORDENES**

Núm. 192.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Asociación de Sobrestantes de Obras públicas, en solicitud de que los funcionarios de esta clase que deseen tomar parte en las próximas oposiciones a Ayudantes de Obras públicas se les dispense la edad señalada en la Orden de convocatoria:

Considerando que en las oposiciones verificadas en el año 1927 se exceptúan a los Sobrestantes del requisito de no haber cumplido los cuarenta años en la Real orden de convocatoria de 9 de marzo (“Gaceta” del 15), y que en las de

1928 se concedió la misma gracia por Real orden de 19 de abril (“Gaceta” del 20):

Considerando que casi la totalidad de los que integran el Cuerpo de Sobrestantes han pasado de la edad máxima fijada, y que los individuos del mismo han de continuar desempeñando, de pasar al Cuerpo de Ayudantes, análogos servicios y dentro de las mismas dependencias:

Considerando, por otra parte, que está ordenada la amortización del referido Cuerpo de Sobrestantes con objeto de dejar como solo Cuerpo Auxiliar facultativo el de Ayudante, y que es conveniente que esta amortización se realice en el menor plazo de tiempo posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que sean admitidos a los exámenes convocados para cubrir plazas de las plantillas del Cuerpo de Ayudante a todos los Sobrestantes que lo soliciten dentro del plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1930.—Matos.

Señor Director general de Obras públicas.

(“Gaceta” 26 agosto 1930).

Núm. 2.003.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras nuevas de carreteras que figuran en la adjunta relación y que han de ser subastadas con cargo al presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto-ley de Presupuestos del Estado.

Dado en Santander a veinte de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Leopoldo Matos y Massieu.

Primera relación, de las obras nuevas de carreteras de la provincia de Zaragoza, que han de ser subastadas en el presente ejercicio económico de 1930, con cargo al presupuesto autorizado por Real decreto-ley de 3 de enero del corriente año.

Denominación de la carretera: Ayerbe a Ejea de los Caballeros, sección de Ejea a Erla, trozo primero.

Presupuesto de contrata: 302.196,36 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Anualidades: para 1930, 3.000 pesetas; 1931, 201.000, y 1932, 98.196,36 pesetas.

Denominación de la carretera: Daroca a Calmarza, sección de Daroca a la de Morata a Calamocha, trozo tercero.

Presupuesto de contrata: 196.856,89 pesetas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Anualidades: para 1930, 1.000 pesetas, y 1931, 195.856,89 pesetas.

Madrid, 20 de agosto de 1930.—Aprobado por S. M.—Leopoldo Matos y Massieu.

(“Gaceta” 27 agosto 1930).

y por O. con Agustín Magdalena. Líquido, 7,03 pesetas: Tipo para la subasta, 141 pesetas.

D. Blas Cebrián Sanz: Una viña, sita en la partida de San Miguel, de este término, de cabida una yugada; que linda por N. con Antonio Luzón, por S. con Marcos Bruna, por E. con Roque Peiro y por O. con Marcos Bruna. Líquido imponible, 43,75 pesetas: Tipo para la subasta, 875 pesetas.

D. Vicente Campillo Hernández: Un huerto, sito en la partida de Callejas, de este término, de cabida de 1/2 cuartalada; que linda por N. con Miguel Núñez, por S. con Silvestre Ormad, por E. con corral de Vicente Campillo y por O. con Clemente Roche. Líquido imponible, 7,81 pesetas: Tipo para la subasta, 157 pesetas.

D. Vicente Campillo Hernández: Una huerta, sita en la partida de Carrera, de este término, de cabida de 7 cuartaladas; que linda por N. con Ramón Delgado, por S. con Francisco Herrero, por E. con camino de Daroca y por O. con Agustín Esteban. Líquido imponible 107,81 pesetas. Tipo para la subasta, 2.157 pesetas.

D. Conrado Campillo Ormad: Un campo regadío, sito en la partida del Puente, de este término, de cabida de 1 y 1/2 hanegadas; linda por N. con camino, por S. con Sebastián Magdalena, por E. con Higinio Millán y por O. con río. Líquido imponible 44,22 pesetas. Tipo para la subasta, 885 pesetas.

D. Bernabé Basés García: Un campo regadío, sito en la partida de Herrerías, de este término, de cabida 1/2 cuartalada; linda por N. con casa de Antonio Castellón, por S. con Vicente Santos, por E. con Manuel García y por O. con Antonio Castellón. Líquido imponible, 7,81 pesetas: Tipo para la subasta, 157 pesetas.

El mismo: Un campo regadío, sito en la partida de Espartinas, de este término, de cabida 3 cuartaladas; linda por N. con acequia, por S. con río, por E. con Miguel Cabrera y por O. con Pascual Basés. Líquido imponible, 21,08 pesetas: Tipo para la subasta, 422 pesetas.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Cuesta Mala, de este término, de cabida 2 yugadas; linda por N. y S. con cerro, por E. con Miguel Cabrera y por O. con senda de herederos. Líquido imponible, 49,92 pesetas: Tipo para la subasta, 999 pesetas.

D. Manuel Anglada Zorraquino: Una viña, sita en la partida de Valdemoros, de este término, de cabida 1/2 yugada; linda por N. y S. con Martín Cabrera, por E. con camino de herederos y por O. con Pascual Basés. Líquido imponible, 6,25 pesetas: Tipo para la subasta, 125 pesetas.

El mismo: Una viña, sita en la partida de La Hoz, de este término, de cabida 1 y 1/2 yugadas; linda por N. con camino de Daroca, por S. con río, por E. con barranco entre mojones y por O. con camino de Daroca. Líquido imponible, 22,12 pesetas: Tipo para la subasta, 443 pesetas.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Cerro del Pan, de este término, de cabida 6 yugadas; linda por N. con Joaquín Sebastián, por S. con Jesusa Pérez, por E. con Altozano y por O. con Barranco de los Rebosales. Líquido imponible, 79,68 pesetas: Tipo para la subasta, 1.594 pesetas.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Terro, de este término, de cabida 8 yugadas; linda por N. con Rambla de Vargas, por S. con Manuel García, por E. con Barranco del Paso y por O. con Barranco del Pelaire. Líquido imponible, 87,81 pesetas. Tipo para la subasta, 1.757 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y de que, pasados ocho días de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, según lo dispuesto en el citado artículo 154, celebrando la subasta con los requisitos reglamentarios, el día ocho de octubre próximo, a la hora de las once, en el pueblo de Villafeliche.

En Daroca, a 5 de agosto de 1930. — El Recaudador, Luis Negro.

Núm. 3.017.

D. Manuel Roy Franco, Recaudador subalterno de Contribuciones del pueblo de Villar de los Navarros, en la tercera zona de Belchite,

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de los años 1908 a 1930, me hallo instruyendo expediente individual contra D.^a Concepción García Vicente, a quien se le ha practicado embargo de las fincas que a continuación se expresan:

Un campo, en la partida de Navajuero, de este término, de cabida 2 juntas; linda al N. y S. con Romualdo Ornaque, E. senda y O. Pantaieón Yago.

Un campo, en la partida de Plano Gascones, de este término, de cabida 36 hanegas; linda al N., E. y O. con Hos. Tomás Oseñalde y S. Gregorio Jaulín.

Un campo, en la partida de Gascones, de este término, de cabida 24 hanegas; linda al N., S. y E. con propiedad de la declarante y O. Marcelino Mayoral.

Un campo regadío, en la partida de Huerta Baja, de este término, de cabida 5 hanegas y 3 almudes; linda al N. con Ignacio Cañada, S. Mariano Miguel, E. camino y O. acequia.

Un campo regadío, en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida 2 hanegas y 3 almudes; linda al N. con Mariano García, S. y O. camino y E. río.

Un campo regadío, en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida 3 hanegas; linda al N. Rudesindo Peña, S. Blas Briz, E. río y O. camino.

Un campo regadío, en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida 30 hanegas; linda al N. con Ciriaco Aznar, S. Jacinto García, E. camino y O. Mateo Tomás.

Un huerto, en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida 1 hanega; linda al N. y O. camino, S. Inigo Segura y E. río.

Un campo seco, en la partida de Val de Navarra, de este término, de cabida 27 hanegas; linda al N. con Mariano Roncalés, S. Narciso Peña, E. Marcelino Mayoral y O. Gregorio Josa.

Un campo, en la partida de Peña Roga, de este término, de cabida 18 hanegas; linda al N. con Antonio Bosque, S. camino, E. Agustín Prat y O. Genaro Sagarrá.

Un campo, en la partida de Carra Huesa, de este término, de cabida 30 hanegas; linda al norte y S. con camino, E. Santiago Aznar y O. con Josefa Sagarra.

Un campo, en la partida de Val de Oliva, de este término, de cabida 44 juntas; linda al N. y S. con Concepción García, E. José García y O. con camino y Vicente García.

Un campo, en la partida de Varvillida, de este término, de cabida 80 juntas; linda al N. con camino, S. Dionisio Juan, E. camino y O. Gregorio Lucía.

Un campo, en la partida de Varvillida, de este término, de cabida 18 hanegas; linda al N. con Genaro Sagarra, S. Remigio Bello, E. Gregorio Lucía y O. Mariano Beltrán.

Un campo, en la partida de Varvillida, de este término, de cabida 60 hanegas; linda al N. con Juan Lafuente, S. Sabino Segura, E. camino y O. viuda de Sinués.

Un campo, en la partida de Varvillida, de este término, de cabida 20 juntas; linda al N. con Lorenzo Franco, S. Fabián Josa, E. propios de Moyuela y O. camino.

Un campo, en la partida de Carra Huesa, de este término, de cabida 6 juntas; linda al N. con Mariano Espés, S. Joaquín Colás, E. camino y O. tierra común.

Un campo, en la partida de Las Cruces, de este término, de cabida 12 hanegas; linda al N. con Manuel Segura, S. camino, E. Romualdo Ornaque y O. Pantaleón Yago.

Un campo, en la partida de Cerrados, de este término, de cabida 60 cahices; linda al N. con Julián Abuelo, S. Pelados, E. Romualdo Pellicer y O. Julián Segura.

Un campo, en la partida de Camino Alto, de este término, de cabida 4 cahices; linda al N. con camino, S. calvario, E. camino y O. P. Gonzalvo.

Un campo y viña, en la partida de Val de Navarra, de este término, de cabida 80 juntas; linda al N. con José García, S. Joaquín Redondo, este Mariano Segura y O. barranco pinar.

Un campo, en la partida de Cañada, de este término, de cabida 15 hanegas; linda al N. con Josefa Palacios, S. Santiago Aznar, E. camino y O. Gregorio Josa.

Un campo monte, en la partida de Hilada de Carra Moyuela, de este término, de cabida 170 juntas; linda al N. y S. con camino de Moyuela, E. y O. Concepción y Vicente García.

Un campo monte chaparral, en la partida de Ginebrales y San Antón, de este término, de cabida 122 cahices; linda al N. con Val de Muerto, S. viuda de Sinués, E. Varvillida y O. la declarante.

Un campo, en la partida de Val de Mateo, de este término, de cabida 9 cahices; linda al N. con José García, S. Senén Abuelo, E. y O. camino.

Una viña, en la partida de Cañada, de este término, de cabida 6 hanegas; linda al N. con Juan Gracia, S. Pablo Gil, E. camino y O. Simón Segura.

Eras, en la partida de Camino Alto, de este término, de cabida 6 hanegas; linda al N. y S. con camino y O. camino y Hnos. Tomás Oseñalde.

Un campo, en la partida de Val de Muerto, de este término, de cabida 36 hanegas; linda al norte con Antonio Lucía, S. Hnos. Tomás Oseñalde, E. Antonio Lucía y O. Tomás Lucía.

Un campo regadio, en la partida de Huerta Baja, de este término, de cabida 5 hanegas y 3 almudes; linda al N. con Ignacio Cañada, S. Mariaro Miguel, E. camino y O. acequia.

Un campo regadio, en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida 3 hanegas y 3 almudes; linda al N. con Mariano García, S. camino, E. río y O. camino.

Un campo monte, en la partida de Monte Bello, de este término, de cabida 40 juntas; linda al norte con Catalina, S. Pablo Gil, E. Manuel Peña y O. Pablo Gil.

Un campo monte chaparral, en la partida de Ginebrales y San Antón, de este término, de cabida 100 cahices; linda al N. con Val de Muerto, S. viuda Sinués, E. Varvillida y O. propietario.

Un campo, en la partida San Antón, de este término, de cabida 14 cahices y 2 hanegas; linda al N. y S. Concepción y Vicente García, E. Manuel Peña y O. la declarante.

Un campo, en la partida de Gascones, de este término, de cabida 17 cahices y 2 hanegas; linda al N., S., E. y O. Vicente y Concepción García.

Un campo monte, en la partida de Cepero, de este término, de cabida 20 cahices y 2 hanegas; linda al N. con Manuel Peña, S. Pablo Gil, E. Mariano Franco y O. interesada.

Un campo, en la partida de Val de Muerto, de este término, de cabida 63 hanegas; linda al norte con Tomás Lucía, S. y E. Hnos. Tomás Oseñalde y O. Francisco Lucía.

En su consecuencia, y tratándose de deudor de domicilio desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriendo a dicho deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifica se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928, y se le hace saber a la vez la obligación de presentar en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Villar de los Navarros, a 19 de agosto de 1930.
El Recaudador, Manuel Roy.

Núm. 3.066.

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE ZARAGOZA

D. César de Prado y Ortega, Juez-Presidente ejerciente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio tramitado ante este Tribunal, a instancia de Vicente y Jose Martín contra la Sociedad Garnero y Córdoba y otro sobre pesetas, por la parte actora y para la tasación de los bienes muebles embargados a dicha entidad, fué designado como perito D. Félix Salas Ruberte, que aceptó el cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de expresada entidad, a fin de que en término de segundo día designe otro, si viera convenirla, con apercibimiento que de no verificarlo se la tendrá por conforme con aquél.

Dado en Zaragoza, a veintiseis de agosto de 1930.—César de Prado.—El Secretario, Manuel Bibián, O. H.

Núm. 2.876.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de julio.

| Número de la licencia. | Fecha de la licencia. | NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|------------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------|---------------|
| 571 | 1 | Antonio González | Ateca | Escribiente. |
| 572 | 1 | Pedro Sánchez | Id. | Tablajero. |
| 573 | 1 | Pedro Lumecina | Mainar | Secretario. |
| 574 | 1 | Aurelio Ansó | Sigüés | Jornalero. |
| 575 | 1 | Juan Ansó | Id. | Id. |
| 576 | 1 | Eusebio Gil | Zaragoza | Obrero. |
| 577 | 2 | Bernardino Ezquerria | Id. | Empleado. |
| 578 | 2 | Jaime Julvel | Id. | Militar. |
| 579 | 2 | Mariano Salas | Id. | Estudiante. |
| 580 | 2 | Manuel Pérez | Ateca | Sastre. |
| 581 | 2 | Tomás Ancheelozgues | Utebo | Obrero. |
| 582 | 3 | Alberto Sebastián | Belchite | Empleado. |
| 583 | 3 | Baltasar Laplaza | Tiermas | Jornalero. |
| 584 | 3 | Angel Gracia | Gelsa | Pescador. |
| 585 | 4 | Jaime Espasa | Zaragoza | Obrero. |
| 586 | 4 | Santiago Legesa | Sigüés | Labrador. |
| 587 | 4 | Pascual Sánchez | Id. | Jornalero. |
| 588 | 4 | Cándido Sánchez | Id. | Id. |
| 589 | 5 | José Azcona | Zaragoza | Id. |
| 590 | 5 | Evelio Crespo | Id. | Id. |
| 591 | 5 | Vicente Ara | Salvatierra | Sacerdote. |
| 592 | 5 | Alfonso Moya | Los Fayos | — |
| 593 | 5 | Vicente Pazumón | Ibdes | Estudiante. |
| 594 | 5 | Esteban Romanos | Id. | Electricista. |
| 595 | 5 | Charles Lograín | Zaragoza | Obrero. |
| 596 | 5 | Angel Lorenzo | Id. | Maestro. |
| 597 | 5 | Manuel Rebollo | Id. | Obrero. |
| 598 | 5 | José Adán | Id. | Músico. |
| 599 | 7 | Pascual Serrano | Alagón | Jornalero. |
| 600 | 7 | Cesáreo Pinilla | Brea | Zapatero. |
| 601 | 7 | Eduardo Pinilla | Id. | Id. |
| 602 | 7 | Rudesindo Muñana | Id. | Id. |
| 603 | 7 | Tomás Ucedo | Zaragoza | Obrero. |
| 604 | 8 | Ignacio Martínez | Sástago | Jornalero. |
| 605 | 8 | Mario Monterde | Zaragoza | Obrero. |
| 606 | 8 | José Sebastián | Villafeliche | Estudiante. |
| 607 | 9 | Mariano Morés | Zaragoza | Obrero. |
| 608 | 9 | Luis Sorrosal | Id. | Jornalero. |
| 609 | 9 | Dionisio Utrilla | M. de Ariza | Barbero. |
| 610 | 10 | Miguel Aguilera | Zaragoza | Artista |
| 611 | 10 | Pedro Navarro | Id. | Jornalero. |
| 612 | 10 | Manuel Larrodé | Id. | Obrero. |
| 613 | 10 | Arcadio Mateo | M. de Ariza | Médico. |
| 614 | 10 | Vicente Lacueva | Maella | Secretario |
| 615 | 10 | Pablo Albiac | Id. | Propietario. |
| 616 | 10 | Manuel Dupló | Zaragoza | Empleado. |
| 617 | 11 | Pablo Borobio | Brea | Zapatero |
| 618 | 12 | José Tajado | Zaragoza | Tintorero |

| Número de la licencia. | Fecha de la licencia. | NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|----------------|
| 619 | 12 | Ramón Zaragoza | Zaragoza | Jornalero. |
| 620 | 12 | Francisco Colás | Id. | A. de negocios |
| 621 | 12 | Angel Miarra | Velilla de Ebro | Estudiante. |
| 622 | 12 | Francisco Dueñas | Maluenda | Maestro. |
| 623 | 12 | Ricardo Aiza | Gallur | Carpintero. |
| 624 | 14 | Florencio Felius | Zaragoza | Comercio. |
| 625 | 14 | Rafael Sanz | Terrer | Cerero. |
| 626 | 14 | Joaquín Alfaro | Borja | Propietario. |
| 627 | 14 | Julio Villabona | Id. | Comercio. |
| 628 | 14 | Rogelio Escobar | Zaragoza | Obrero. |
| 629 | 14 | Agustín Morlanes | Id. | — |
| 630 | 15 | Manuel Espeleta | Id. | Obrero. |
| 631 | 15 | Aquilino Llesa | Id. | Id. |
| 632 | 15 | Fernando Asensio | Id. | Artista. |
| 633 | 15 | José Asensio | Id. | Obrero. |
| 634 | 15 | Ramón Monzón | Id. | Id. |
| 635 | 15 | Pedro Tovar | Gallur | Comercio |
| 636 | 16 | Gregorio Alonso | Zaragoza | Obrero. |
| 637 | 16 | Ismael López | Id. | Estudiante. |
| 638 | 16 | Juan Martín | Id. | Obrero. |
| 639 | 17 | David Sádaba | Id. | Jornalero. |
| 640 | 17 | Francisco Malafin | Id. | Obrero. |
| 641 | 17 | Ramiro Villafranca | Id. | Id. |
| 642 | 17 | Manuel Gutiérrez | Ateca | Barbero. |
| 643 | 17 | Manuel Campos | Id. | Comercio. |
| 644 | 17 | Ernesto Alvaro | Id. | Id. |
| 645 | 17 | Florencio Velilla | Id. | Id. |
| 646 | 17 | José Pardo | Id. | Chófer. |
| 647 | 17 | Manuel Bielsa | Belchite | Propietario. |
| 648 | 18 | Daniel Júdez | Zaragoza | Obrero. |
| 649 | 18 | Pablo Enfedaque | Sástago | Id. |
| 650 | 18 | Manuel Arguedas | Ateca | Zapatero. |
| 651 | 19 | Juan Vendull | Zaragoza | Obrero. |
| 652 | 19 | Fernando Gracia | Id. | Id. |
| 653 | 19 | Felipe Rupérez | Id. | Zapatero. |
| 654 | 19 | Antonio Gómez | Calatorao | Obrero. |
| 655 | 19 | Santiago García | Id. | Id. |
| 656 | 19 | José Serrano | Id. | Id. |
| 657 | 19 | Mariano García | Id. | Id. |
| 658 | 19 | Ignacio Jorge | Alcalá de Ebro | Notario. |
| 659 | 19 | Antolín Gracia | Gallur | Propietario. |
| 660 | 19 | Manuel Gracia | Zaragoza | Id. |
| 661 | 21 | Tomás Vázquez | Id. | Empleado. |
| 662 | 21 | Mateo Cerdán | Montañana | Jornalero. |
| 663 | 21 | Manuel Gracia | Santa Isabel | Id. |
| 664 | 21 | Eduardo Liarte | Daroca | Id. |
| 665 | 22 | Jorge Dorallac | Zaragoza | Id. |
| 666 | 22 | Marcelino Pina | Id. | Id. |
| 667 | 22 | José Pina | Id. | Obrero. |
| 668 | 22 | Enrique Pola | Id. | Jornalero. |
| 669 | 22 | José Martínez | Id. | Obrero. |
| 670 | 22 | José Ventura | Ejea | Industrial. |
| 671 | 22 | Manuel García | Belchite | Comercio. |
| 672 | 22 | Ramón Martínez | Zaragoza | Estudiante. |
| 673 | 22 | Alfonso Gracia | Id. | Pollero. |
| 674 | 23 | Juan Román | Id. | Obrero. |
| 675 | 23 | Enrique Mafoli | Casetas | Jornalero. |
| 676 | 23 | Enrique Mafoli Rodés | Id. | Id. |
| 677 | 24 | Vicente Ibáñez | Zaragoza | Id. |
| 678 | 24 | José Lázaro | Nuévalos | Sastre. |

| Número de la licencia. | Fecha de la licencia. | NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------|----------------|
| 679 | 24 | Cipriano Terror..... | Belchite | Albañil. |
| 680 | 24 | Pedro López..... | Zaragoza.. .. | Obrero. |
| 681 | 26 | Angel Funes..... | Tauste..... | Jornalero. |
| 682 | 26 | Inocencio Lázaro | Calatorao | Id. |
| 683 | 26 | Jacinto Cariolos..... | Id. | Id. |
| 684 | 26 | Miguel Minguillón. | Sástago | Hornero. |
| 685 | 26 | Salvador Catalá..... | Zaragoza | Jornalero. |
| 686 | 26 | Manuel Liarte | Id. | Obrero. |
| 687 | 26 | Vicente Puertas | Id. | Id. |
| 688 | 26 | Mariano Pintado..... | Gallur | Jornalero. |
| 689 | 26 | Babil López..... | Zaragoza..... | Obrero. |
| 690 | 26 | Fernando Vargas | Id. | Id. |
| 691 | 26 | Francisco Navarro..... | Calatorao | Jornalero. |
| 692 | 28 | Antonio Royo | Gallur | Id. |
| 693 | 29 | Manuel Hernando. | Zaragoza | Barrendero. |
| 694 | 29 | José Gavín. | Id. | Jornalero. |
| 695 | 29 | Gregorio Yus..... | Id. | Empleado. |
| 696 | 29 | Martín Gracia | Remolinos | Jornalero. |
| 697 | 29 | Paulino Fortán..... | Alcalá de Ebro | Id. |
| 698 | 29 | Miguel Juan | Montañana | Id. |
| 699 | 29 | Angel Tejero..... | Santa Isabel..... | Id. |
| 700 | 29 | Ignacio Navarro..... | Alagón | Id. |
| 701 | 29 | Félix Martínez..... | Zaragoza | Representante. |
| 702 | 30 | Isidoro Zubero..... | Id. | M. de obras. |
| 703 | 30 | Gregorio Rocañil | Id. | — |
| 704 | 30 | José Navarro..... | Id. | Jornalero. |
| 705 | 30 | Felipe Jariol. | Santa Isabel..... | Id. |
| 706 | 30 | Cecilio Ayala..... | Zaragoza | Obrero. |
| 707 | 30 | Manuel Langarita..... | Bardallur | Id. |
| 708 | 30 | Benito Estaje..... | Calatorao | Id. |
| 709 | 30 | Manuel Larena..... | Id. | Id. |
| 710 | 30 | Juan F. Alonso | Ariza | Secretario. |
| 711 | 30 | Francisco Bescós..... | Salvatierra | Albañil. |
| 712 | 30 | Leonardo Miguel | Zaragoza..... | Obrero. |
| 713 | 31 | Pablo Cortinas. | Id. | Jornalero. |
| 714 | 31 | Mariano Andreu..... | Id. | Id. |
| 715 | 31 | José Clavero | Id. | Obrero. |
| 716 | 31 | Francisco Clavero | Id. | Id. |
| 717 | 31 | Esteban Cambra..... | Id. | Id. |
| 718 | 31 | Anturo Higuera..... | Id. | Id. |
| 719 | 31 | Francisco Vicente | Urrea de Jalón | Jornalero. |
| 720 | 31 | Manuel Cobos | Id. | Labrador. |
| 721 | 31 | Jorge Gracia | Id. | Jornalero. |
| 722 | 31 | José Monterde | Zaragoza..... | Id. |
| 723 | 31 | Manuel Gracia..... | Id. | Id. |

Zaragoza, 4 de julio de 1930. —El Ingeniero Jefe, P. A., N. Estéfano.

SECCIÓN SEXTA

Caspe.

Extracto de acuerdos tomados por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Caspe desde el día 9 de febrero último hasta la fecha.

Sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 1930.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió a dar posesión del cargo de Concejal a los señores nombrados con arreglo al Real decreto del día quince del mencionado mes de febrero, cuya proclamación se hizo en la sesión anterior.

Leyóse un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rogando se tuviera en cuenta para la constitución automática del Ayuntamiento el Real decreto antes citado, y que las Alcaldías y Tenencias de Alcaldía las desempeñaran por orden de edad los señores nombrados, quedando, en su virtud, posesionado del cargo de Alcalde el de más edad entre los Concejales designados, que lo era D. Gregorio Catalán Guallar; levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 1930.—Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada; tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se posesionaron del cargo de Tenientes de Alcalde, con arreglo a las normas dictadas, los señores Concejales de más edad, según se expresan.

Se nombró un Concejal que haga las veces de Síndico, a efectos de quintas, por no proceder a este Ayuntamiento hacer el de Concejal jurado.

La Alcaldía hizo delegación de los asuntos respectivos de Gobernación en el primer Teniente de Alcalde; en el segundo Teniente Alcalde, de los de Fomento, y en el tercero, de los de Hacienda, respecto todos del término municipal, según se dispone en el artículo 98 del vigente Estatuto municipal.

Se señalaron para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión municipal permanente los miércoles de cada semana, a las once de la mañana.

Se constituyeron las Comisiones de Gobernación, Fomento y Hacienda, con arreglo al artículo 122 del vigente Estatuto municipal.

Se informó favorablemente una instancia de D. Teodoro Albareda Mánguez, renunciando el cargo de Concejal por incompatibilidad, toda vez que dicho señor es Farmacéutico titular de este Ayuntamiento.

También se informó en igual sentido un escrito de D. Camilo Morales, por el que también renuncia al cargo de Concejal, por ser Médico titular de este Ayuntamiento.

De igual forma se informó desfavorablemente la petición de D. José Herrera Ginés, de que se le admitiera la renuncia del cargo de Concejal que presenta, habida consideración a que la incompatibilidad en que dice estar comprendi-

do dicho señor, no la considera procedente esta Corporación.

También se informó favorablemente una instancia de D. Vicente Escuin renunciando el cargo de Concejal, por ser incompatible con el de empleado municipal que actualmente desempeña.

En vista de la certeza del hecho alegado por D. Gregorio Catalán Guallar, excusándose del cargo de Alcalde por exceder de 65 años, se acordó informar en sentido favorable su petición.

También se informó favorablemente otro escrito del Concejal D. Teodoro Fuster Arpal, renunciando el cargo de Concejal, dada la certeza de los hechos en que lo funda.

Se acordó participar a las entidades bancarias donde tiene este Ayuntamiento abierta cuenta corriente, el cambio de Alcalde, a los efectos del de firma.

Quedó enterada la Corporación de un telegrama del Diputado provincial D. Manuel Albareda, por el que se ofrece incondicionalmente a la Corporación, acordándose testimoniarle la más sincera felicitación por su elección para el cargo y agradeciendo profundamente su deferencia.

Informóse favorablemente una petición de D. Antonio Roy Dolader, en súplica de que se le conceda prórroga de primera clase como comprendido en el caso segundo del artículo 265 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Se acordó no efectuar más gastos que los que tengan consignación en el presupuesto vigente, ni ejecutar más obras que las que tengan carácter ordinario.

Sesión extraordinaria del día 7 de marzo de 1930.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los acuerdos que se expresan a continuación:

Resolver las incompatibilidades, incapacidades, excusas y renunciaciones presentadas por algunos señores nombrados para el cargo de Concejal, de conformidad con lo que dispone el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 54, correspondiente al día cuatro del citado mes de marzo; designando a los señores que corresponda ocupar las vacantes producidas, según las relaciones formadas para la constitución automática del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 7 de marzo de 1930.—(7 horas de la noche).

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Toma de posesión del cargo de Alcalde, para el que le corresponde con arreglo a su edad al Concejal D. Fracinsco Valls Albisu.

Dejar a estudio, para resolver en otra sesión, un escrito del Concejal D. José Pellicer Serrate, renunciando el cargo dicho.

Dejar también a estudio para su resolución cuando proceda, una instancia de D. Miguel Fei-

to Guín renunciando a su cargo de Concejal y primer Teniente Alcalde.

Constituir el Ayuntamiento con arreglo a la edad de cada uno de los señores Concejales, en la forma que se expresa.

Aceptar el informe de la Comisión de Hacienda municipal sobre el estado económico, normas a seguir en lo sucesivo por este Ayuntamiento, y actuación del Ayuntamiento anterior sobre ejecución de obras y acuerdos tomados por el mismo.

Sesión extraordinaria y urgente del día 27 de marzo de 1930. — Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Posesionar del cargo de Alcalde, al nombrado de Real orden D. Emilio Tapia Fernández.

Idem del de Concejal, por vacante producida, a D. Jesús Cirac Piazuelo.

Denegar la renuncia de Concejal presentada por D. José Pellicer Serrate.

Aprobar la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Florencio Freja Guardia.

Nombrar los Tenientes de Alcalde propietarios que correspondan en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Designar los señores que han de ejercer los cargos de Tenientes de Alcalde suplentes, por orden de edad.

Constituir definitivamente el Ayuntamiento, después de las modificaciones verificadas.

Sesión extraordinaria del día 24 de abril de 1930. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Aceptar el escrito de la Presidencia, y tomar los acuerdos que en el mismo se proponen, sobre modificación de reglamentos, cuya vigencia se oponga a la modificación de plantillas y otros motivos de economía; enajenación de enseres, semovientes e inmuebles propiedad del Ayuntamiento; procedimiento, en forma legal, contra el Alcalde del anterior Ayuntamiento de la Dictadura y Tenientes de Alcalde, que hubieren tomado los acuerdos referentes a alguno de los gastos que figuran con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente, y proceder al estudio del presupuesto y confección del repartimiento general.

Trasladar a la Autoridad eclesiástica la petición de varios vecinos en solicitud de sacar la imagen de la Magdalena para pedir la lluvia.

Ratificar el acuerdo de aprobación del Reglamento del Hospital de esta ciudad.

Designar dos Concejales para formar parte de la Junta local de Primera enseñanza.

Aprobar la estadística de edificios y albergues.

Y por último, la Presidencia hizo una aclaración a su escrito presentado en esta misma sesión, diciendo que para tener un concepto lógico del estado de las obras de traída de aguas y alcantarillado, se había recabado de la excelentísima Diputación provincial la venida a ésta del señor Arquitecto provincial; levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28 de junio de

1930. — Aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Acordar, como se propone en el informe emitido por el Letrado en ejercicio de Zaragoza D. Julián Echevarría Piedrafito, emitido a instancia de este Ayuntamiento, sobre la concesión y ejecución de las obras de alcantarillado y traída de aguas, que el anterior Ayuntamiento, o sea el último de los de la Dictadura infringió la ley por haber omitido los informes que exige el artículo 182 del vigente Estatuto municipal para validez de los acuerdos tomados sobre dicho asunto. Considerar nulos y sin ningún valor ni efecto los actos y contratos realizados por el citado Ayuntamiento sobre el alcantarillado y aguas, por faltarles el requisito de la aprobación sanitaria; instruir expediente de responsabilidades a los Concejales a quienes alcancen según los acuerdos tomados contra ley; que en dicho expediente se engloben las responsabilidades que puedan derivarse por pagos realizados sin consignación, por los efectuados rebasando la cifra presupuestada y demás que se comprueben, tanto para el Alcalde como para los Concejales del repetido Ayuntamiento, y que se comuniquen al Banco de Crédito Local de España los acuerdos tomados por este Ayuntamiento con relación a dichos proyectos de alcantarillado y aguas, a todos los efectos legales y demás procedentes.

Mostrar conformidad a los pliegos de cargos formados contra los Concejales y Secretario que intervinieron en la concesión de las obras de alcantarillado y traída de aguas.

Aprobar la Memoria formada por el Secretario de la Corporación, en tanto en cuanto signifique la labor realizada por dicho funcionario, pero sin que allí implique conformidad ni mucho menos, sino todo lo contrario a la gestión municipal realizada por el Ayuntamiento de aquel entonces.

Pasar a la Comisión de Hacienda municipal una instancia presentada para que informe lo que debe hacerse con el edificio teatro propiedad de este Ayuntamiento.

Modificar la ordenanza del repartimiento en el sentido de rebajar 10 pesetas las utilidades de los terrenos dedicados a dehesas, por hectárea, a efectos del repartimiento general; levantándose la sesión.

Caspe, 21 de julio de 1930. — El Secretario, Miguel de Pinilla.

Sesión ordinaria de la Comisión municipal permanente del día 21 de julio de 1930. — Se acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se exponga al público por el tiempo reglamentario, remitiendo para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un ejemplar del mismo. — El Alcalde, Francisco Valls. — El Secretario, Miguel de Pinilla.

Cosuenda.

La cobranza en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante los

días y horas que a continuación se expresan:

Día 11 de septiembre próximo, de las quince a las diez y ocho.

Día 12 de septiembre próximo, de las nueve a las doce y de quince a diez y ocho.

Día 13 de septiembre próximo, de las nueve a las once.

Cosuenda, 28 de agosto de 1930.—El Alcalde, Enrique Cucalón.

Fayón.

El día 21 de septiembre próximo, y horas de diez y once de la mañana respectivamente, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes siguientes:

| Núm. del Catálogo | NOMBRES DE LOS MONTES | Número de reses lanaras que se autoriza introducir. | TASACION |
|-------------------|------------------------------|---|----------|
| | | | Pesetas. |
| 84 | Derecha del Ebro | 1.500 | 3.000 |
| 85 | Izquierda del Ebro | 600 | 1.300 |

El contrato tendrá de duración cinco años consecutivos, a partir del próximo año forestal de 1930 31.

Si resultasen desiertas las subastas, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo mes y año, a las mismas horas, en el mismo local y bajo las mismas condiciones que la primera, observándose, para las expresadas subastas, las prescripciones contenidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Se hace constar que los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, subasta, señalamiento, entrega, reconocimiento final y otros que puedan ocasionarse, serán de cuenta de los rematantes.

Fayón, 26 de agosto de 1930.—El Alcalde, Joaquín Soler.

Mainar.

Por el presente se hace saber, que la cobranza del tercer trimestre del Repartimiento general, en sus dos períodos voluntarios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 6 y 10 de septiembre próximo, de nueve a doce de su mañana.

Mainar, 27 de agosto de 1930.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

Paracuellos de Jiloca.

El día 21 del próximo septiembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las quince horas, la subasta del arriendo de pesas y medidas; siendo el tipo de ella 1.000 pesetas.

Caso de quedar desierta la primera, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones señaladas para la primera y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación fijado para la misma, el día 28 del expresado mes, a la misma hora.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del Reglamento de 2 de julio de 1924, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal.

Paracuellos de Jiloca, 27 de agosto de 1930.—El Alcalde, Félix Sauras.

Salillas.

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión del día 28 del actual, acordó arrendar en pública subasta los pastos del «Prado», por el espacio de un año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día catorce de septiembre próximo, a las diez y media, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y de no presentarse licitador alguno que cubra el cupo de aquélla, tendrá lugar la segunda el día 21 del mismo y hora indicada, con el 25 por 100 de rebaja y con las mismas condiciones.

Salillas de Jalón, a 28 de agosto de 1930.—El Alcalde, M. Rosel Ramón.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.074.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de dicho distrito;

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Valero Pelegrín Leonar, de sesenta y ocho años, hijo de Esteban y Raimunda, vecino de esta ciudad, en la que falleció en el Hospital el día nueve de mayo último, siendo viudo de María Serrano, llamando por segunda vez a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, que sus sobrinos Teresa y Sabino Pelegrín Zapata, hijos legítimos de Sabino Pelegrín Leonar, hermano de dicho causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues así lo he acordado en el ramo de declaración de herederos del juicio de abintestato de dicho finado. Se hace constar que hasta la fecha tan sólo reclaman la herencia los sobrinos expresados.

Zaragoza, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta. — Sabino Bea. — El Secretario, Manuel Palomares.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 784.

Excmo. Sr.: Para fines relacionados con la vigilancia e inspección sanitaria del suministro de leche precisa conocer este Departamento ministerial el consumo anual de dicho producto en las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 habitantes.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se sirva V. E. comunicar a este Centro, con la mayor urgencia, la cantidad anual que en esa capital y poblaciones indicadas de la provincia de su mando se consume de leche procedente de vacas, ovejas, cabras y burras; pudiendo recabar, para la mejor realización del servicio, cuantos datos sean necesarios de las Autoridades y entidades que su celo le sugiera, particularmente de las Inspecciones provinciales de Sanidad, Higiene pecuaria, del Colegio Oficial de Veterinarios, de las Juntas de Informaciones agrícolas y de las de Ganaderos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1930. Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(“Gaceta” 26 agosto 1930).

Núm. 785.

Excmo. Sr.: En la campaña sanitaria que es preciso intensificar contra la fiebre ondulante, por los numerosos casos que se registran en diferentes regiones, y que con loable propósito varios Institutos de Higiene han emprendido, ajustando así su cometido a lo que las Secciones de Epidemiología y de Veterinaria tienen como misión fundamental en los mismos, se adoptó la disposición de que sea practicado, tanto como índice de infección como por representar falta de inmunidad, el análisis bacteriológico y prueba serológica de los animales, siendo los gastos de material y envío de cuenta de las Alcaldías, y los de análisis, a cargo de los propietarios de ganado; más como este procedimiento no responde a la finalidad y buena organización de los Institutos de Higiene, que deberán procurar que los beneficios de estos Centros, sostenidos por los Municipios de las provincias respectivas, se hagan extensivos a todos los particulares cuando se trate de resolver problemas sanitarios de carácter público, como es el de referencia, y teniendo, por otra parte, en cuenta que para algunos Municipios resultaría excesivamente oneroso el gasto de material y toma de muestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se efectúen gratuitamente por los Laboratorios de los Institutos provinciales de Higiene los análisis que se precisen de los productos patológicos o sospechosos de origen animal, que

sean remitidos para diagnosticar las diferentes enfermedades de los animales, de posible transmisibilidad a la especie humana.

2.º Que los Municipios dispondrán del personal veterinario que tenga consignación en sus presupuestos para obtener los productos animales que hayan de enviarse a aquellos Centros, quedando facultadas las Corporaciones citadas para cobrar del dueño de los ganados, como máximo, en concepto de gasto de material y envío, 0,25 pesetas por cada cabeza de ganado menor y 0,50 por cabeza de ganado mayor, cuando no pueda arbitrarse este gasto de los respectivos presupuestos municipales.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(“Gaceta” 26 agosto 1930).

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 596.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de febrero último se modificaron las normas establecidas para la actuación de los opositores a plazas de Auxiliares de Hacienda, confirmando al primero de los tres Tribunales nombrados el examen y calificación del ejercicio práctico de todos los aspirantes y reservando a los Tribunales segundo y tercero el examen y calificación correspondiente al segundo ejercicio, sin que en dicha Soberana disposición se puntualice el Tribunal ante el que deben actuar los opositores que hayan solicitado examen de Taquigrafía y, considerando que habiendo actuado todos los opositores ante Tribunales distintos, dada su numerosa composición, es conveniente constituir un solo Tribunal que juzgue el ejercicio de Taquigrafía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado ejercicio tenga lugar ante un Tribunal integrado por los Presidentes de los tres Tribunales nombrados por la Real orden de 20 de febrero antes mencionada, y por el Taquígrafo designado para el primer Tribunal, actuando como Secretario del mismo el que lo es del segundo Tribunal, D. Manuel Ruiz de Ojeda.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Tribunal antes indicado tenga a su cargo la formación de las relaciones de opositores aprobados, con la puntuación que reglamentariamente les haya correspondido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1930.—Wais.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 26 agosto 1930).

Núm. 597.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso de méritos una plaza en la Administración principal de Aduanas de Alicante.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, al Director general de Aduanas, quien propondrá a este Ministerio, elevando terna, por orden de mayores méritos, a los Porteros que, a su juicio, reúnan mejores condiciones para ocupar la mencionada vacante.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid".

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1930.—P. D., Bas.

Señor Ministro de... y Director general de Aduanas.

("Gaceta" 26 agosto 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

Núm. 1.595.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una de las Cátedras de Análisis matemático, por jubilación del que la venía siendo su titular, y de conformidad con lo que prescribe el nuevo régimen de provisión de Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 24 de julio próximo pasado, inserto en la "Gaceta" del 27.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de concurso-oposición que para las traslaciones por concurso a Cátedras de la Universidad Central establece el párrafo cuarto del artículo 6.º del mencionado Real decreto, entre Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, en los términos y condiciones que fija dicho Real decreto.

2.º Que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", el Consejo de Instrucción pública, la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y la Facultad de Ciencias de la Universidad Central elevarán a este Ministerio, a sus efectos, sus respectivas propuestas de Jueces para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1930.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 26 agosto 1930).

Núm. 1.604.

Ilmo. Sr.: Próximo a celebrarse el centenario de la cesión del actual edificio de la Facultad de Farmacia al Estado por los Farmacéuticos españoles, y debiendo adjudicarse el premio extraordinario de Doctor en Farmacia, concedido por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Facultad de Farmacia de la Universidad Central convocará concurso de méritos para la adjudicación del premio extraordinario de Doctor en Farmacia, concedido por este Ministerio para el centenario del edificio de aquel Centro.

2.º Que a dicho concurso podrán acudir todos los Farmacéuticos que tengan aprobada la tesis doctoral, otorgándose el premio al graduando que ostente más méritos en trabajos científicos y profesionales, comunicaciones científicas, recompensas públicas, calificación obtenida por la Tesis doctoral, expediente académico, etc.

3.º Que el examen de las instancias (acompañadas de ejemplares de los trabajos y justificantes de las recompensas y demás documentos) y estudio y ponderación de los méritos correrá a cargo de la Facultad de Farmacia, la cual propondrá al concurrente de mayor mérito entre todos, antes de 1.º de noviembre del presente año; y

4.º Los concurrentes consignarán en la instancia que acepten el recibir la investidura en el acto que organice el Real Colegio de Farmacéuticos durante el centenario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1930.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 27 agosto 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 954.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Previsión para que se modifique la redacción de los artículos 4.º, números 3.º y 5.º del Reglamento provisional de Cajas Colaboradoras aprobado por Real orden de 14 de julio de 1921, publicado en la "Gaceta" del 15 del mismo mes:

Resultando que las citadas modificaciones han sido sugeridas por las Cajas Colaboradoras en su Asamblea de Sevilla:

Considerando que las modificaciones que se proponen se encuentran justificadas por la experiencia de la actuación de esos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados artículos del Reglamento provisional de Cajas Colaboradoras queden redactados como sigue:

Artículo 4.º, párrafo tercero: Elegirán la representación patronal y obrera entre los elementos de una y otra clase que formen parte de las Delegaciones de trabajo de la provincia donde la Caja

tenga su domicilio social o de los que integren la Comisión paritaria nacional.

Será condición precisa para poder ejercer el cargo de Vocal del Consejo que los Patronos elegidos tengan asalariados inscritos en el régimen y estén al corriente en el pago de las cuotas respectivas, y que los obreros cumplan con las obligaciones que les imponga el régimen legal de Previsión.

Artículo 5.º La duración del cargo para los nombrados por los fundadores, Instituto Nacional de Previsión y Patronatos de Previsión Social será ilimitada, y sólo se renovarán cuando las personas o entidades designantes hicieran nuevo nombramiento. Sin embargo, si los fundadores hubiesen sido reingresados de sus aportaciones, o tratándose de entidades se refundiesen o cesasen en su actuación, cesará, "ipso facto", su representación en el Consejo.

Los demás Vocales actuarán cinco años, aun cuando dejen de pertenecer a la entidad que les designó, y a su término podrán continuar si no hace nueva designación el organismo de donde procediesen. En otro caso, cesarán, siendo provistas las vacantes en cuanto se produzcan mediante nuevas designaciones en forma reglamentaria.

En adelante, no podrán pertenecer a los organismos directivos de las Cajas, por razón de incompatibilidad, quienes pertenezcan a entidades que tengan o patrocinen servicios análogos a similares a los de las Cajas, como Cajas de Ahorro, cuando la Caja tenga esta sección: Bancos adscritos a ese mismo servicio. Mutualidades o Montepíos con fines de previsión, etc.

La anterior incompatibilidad no afecta a quienes ejerzan o hayan ejercido representación de las Corporaciones provinciales de régimen foral o de entidades fundacionales de las actuales Cajas Colaboradoras.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1930.—Guad-el-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 26 agosto 1930).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.033.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación Benéfica de D. Fray Juan Cebrián.

En el expediente que se instruye, por acuerdo de esta Junta, para la enajenación de la casa núm. 53 de la calle de Casta Álvarez, de Zaragoza, se concede audiencia, por plazo de quince días a los interesados en los beneficios de la fundación mencionada, durante cuyo tiempo tendrán de manifiesto el expediente los días laborables y horas de cuatro a seis de la tarde, en la Administración provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno civil, para que puedan exponer lo que estimen conveniente a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

El Gobernador civil interino, Presidente.

Pablo de Castro y Santoyo.

Por acuerdo de la Junta: el Secretario, Román Bauluz.

Núm. 3.077.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en el ganado lanar y catrío del término municipal de Arándiga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de agosto de 1930.

El Gobernador civil interino.

Pablo de Castro y Santoyo.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Subsecretaría.

Al publicar en la "Gaceta" del día 19 del corriente el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.932, dictado a propuesta del de Economía, aprobando el Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, se han cometido las siguientes erratas de imprenta, que deben entenderse subsanadas como a continuación se indica:

En la página 1107 de la expresada "Gaceta", tercera columna, artículo 6.º, párrafo tercero, línea 17, donde dice "en el párrafo primero del artículo", debe decir "en el párrafo primero de este artículo".

En la página 1109, columna tercera, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice "que se importaron o si llegaran", debe decir "que se importaron o si se llegaran".

En la página 1110, en el epígrafe del cuadro anejo, donde dice "relación de las admisiones (temporales que con anterioridad) al preinserto dictamen han sido", debe decir "Relación de las admisiones temporales que con anterioridad al preinserto Reglamento han sido".

Madrid, 22 de agosto de 1930.—El Subsecretario, Pan de Soraluce.

("Gaceta" 26 agosto 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, una de las Cátedras de

Análisis matemático que, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, ha de proveerse por el turno de concurso-oposición.

Pueden optar al mismo, los Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios y demás documentos acreditativos de su labor de investigación y total vida de formación personal científica y docente, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de este Ministerio y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 22 de agosto de 1930.—El Subsecretario, M. G. Morente.

("Gaceta" 26 agosto 1930).

Instituto Geográfico y Catastral.

Segunda Brigada Topográfica de Parcelación de Zaragoza.

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Fombuena, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios, de todos los polígonos que comprende el término, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta pericial de Fombuena y dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 25 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Luis Negro Lainez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villafeliche;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1926-29, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Aniceto Pérez Lamano: Un campo regadío, sito en la partida de San Roque, de este término, de cabida de una hanegada; que linda por N. con Santiago Núñez, por S. con Clemente Roche, por E. con acequia y por O. con camino. Líquido, 45,31 pesetas: Tipo para la subasta, 907 pesetas.

D. José Esteban Núñez: Un campo regadío, sito en la partida de Agro, de este término, de cabida de 2 hanegadas; que linda por N. con Andrés Sebastián, por S. con Manuel Moneva, por E. con Florencio Gimeno y por O. con camino. Líquido, 54,68 pesetas: Tipo para la subasta, 1,094 pesetas.

D. Mártires Esteban Aranda: Un campo, sito en la partida de Roturón, de este término, de cabida de 6 yugadas; que linda por N. con Juan Romanos, por S. con camino, por E. con Antonio Luzón y por O. con Ramón Martínez. Líquido, 48 pesetas: Tipo para la subasta, 960 pesetas.

D. Francisco Pascual Higuera: Una viña, sita en la partida de Valdemoros, de este término, de cabida de 5 yugadas; que linda por N. con cerros, por S. con barranco, por E. con Manuel Moneva y por O. con cerro. Líquido, 105 pesetas: Tipo para la subasta, 2.107 pesetas.

D. Manuel Ormad Esteban: Un sexto de huerto, sito en la partida de Barranco del Ojo, de este término, de cabida 1 y 1/2 cuartalada; que linda por N. con casa de Manuel Ormad, por S. con barranco, por E. con Antonio García y por O. con Pedro Marín. Líquido, 4,68 pesetas: Tipo para la subasta, 94 pesetas.

D. Evaristo Martínez Cabello: Una viña, sita en la partida de Paso, de este término, de cabida de una yugada; que linda por N. con Emeterio Delgado, por S. con Juan Langa, por E. con Agustín Magdalena y por O. con Rosa Cabello. Líquido imponible, 24,96 pesetas: Tipo para la subasta, 500 pesetas.

D. Blas Jun Rodrigo: Un campo, regadío, sito en la partida de Olmo, de este término, de cabida de 1 y 1/2 hanegadas; que linda por N. con Manuel de Gracia, por S. con acequia, por E. con Nicolás Herrero y por O. con Agustín Magdalena. Líquido, 4,37 pesetas: Tipo para la subasta, 88 pesetas.

El mismo: Un campo, regadío, sito en la partida de Escamilla, de este término, de cabida de 2 y 1/2 hanegadas; que linda por N. con Joaquín Campillo, por S. con Vicente Ubalde, por E. con José Catalán y por O. con Joaquín Campillo. Líquido, 11,71 pesetas: Tipo para la subasta, 235 pesetas.

El mismo: Una viña, sita en la partida de La Cold, de este término, de cabida de 2 yugadas; que linda por N. con José Gracia, por S. con Tomás Ibáñez, por E. con Agustín Muñoz y por O. con barranco. Líquido, 36,25 pesetas: Tipo para la subasta, 725 pesetas.

D. Antonio Herrero Ubalde: Un huerto, sito en la partida de Corredera, de este término, de cabida de 1/2 cuartalada; que linda por N. con José Esteban, por S. con calle de Herrerías, por E. con Joaquín Anglada y por O. con camino. Líquido, 7,81 pesetas: Tipo para la subasta, 157 pesetas.

El mismo: Un campo, regadío, sito en la partida de Olmeda, de este término, de cabida de una cuartalada; que linda por N. con Vicente Santos, por S. con acequia, por E. con Nicolás Herrero